

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL SUMARIO
Radicado:	05001-40-03- <b>016-2017-00174</b> -00
Demandante:	OLGA DE JESÚS CALLE MARTÍNEZ
Demandado:	SIGILFREDO GRISALES AMARILES
Asunto:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – ORDENA CITAR AL PERITO PARA CONTRADICCIÓN

Vencido como se encuentra el término de traslado del dictamen pericial aportado, habiendo presentado contradicción al mismo por parte del extremo activo, procede el despacho con las demás etapas procesales subsiguientes.

En consecuencia, se señala el día **10 de mayo de 2021 a las 9:00 A.M** para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el Art. 392 del C. G del P., la cual fue iniciada el 2 de marzo de 2020. Audiencia que será realizada de manera virtual mediante la plataforma **TEAMS** o cualquier otra plataforma idónea que será comunicada de manera oportuna a los interesados.

Ahora bien, de conformidad con el memorial que antecede, el cual fue presentado de manera oportuna, procede el despacho a decretar la siguiente prueba que será practicada en la referida audiencia:

#### **- CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL:**

- A fin de ejercer el derecho de contradicción sobre el dictamen pericial allegado y de conformidad con las disposiciones del artículo 228 del Código General del Proceso, se ordena citar a la perito **DIANA CRISTINA TAVERA**. Corresponde a la parte solicitante de la ratificación la carga de la comparecencia de la mencionada profesional.

Se advierte a las partes que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley. **Así mismo, deberán comunicar sus respectivos correos electrónicos y de los testigos, peritos o citados para efectos de que sea remitida la invitación y/o enlace para ingresar a la audiencia.**

Cabe resaltar que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor comprobada.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> <u>    12    </u></p> <p>Hoy <b>28 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Código de verificación: **ea62826230615911a0fb85960d48cd3f9cb35d71be801d8e14d97f3814e0f7f5**

Documento generado en 27/01/2021 04:24:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**